



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 30 de mayo de 1979

Núm. 65

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 26

A solicitud del titular del coto de caza número 10.322, "San Andrés", de Cábria - Nestar, término municipal de Aguilar de Campoo, he nombrado Guarda Jurado a don Manuel Matabuena García, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 28 de mayo de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

1650

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de abril de 1979, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar. (Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 53, de 2-V-79).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 96, de fecha 21 de abril de 1979, páginas 9120 a 9131, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el artículo 10, Régimen de Empresas operadoras, apartado quinto, donde

dice: "La inscripción en el Registro de las Empresas explotadoras", debe decir: "La inscripción en el Registro de las Empresas operadoras...".

En el artículo 46, apartado diecisiete, donde dice: "No impedir el uso de las máquinas del tipo A a los menores de edad...", debe decir: "No impedir el uso de las máquinas del tipo B a los menores de edad...".

1661

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

SUBASTA DE VEHICULOS

El día 20 de junio de 1979, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda de Palencia, se venderán públicamente veinticuatro vehículos de diversas marcas y modelos "CARAVANE", "FIAT", "FORD", "MERCEDES", "OPEL", "PEUGEOT", "RENAULT", "SIMCA" y "VOLSWAGEN", afectos a otros tantos expedientes de abandono y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación y en el Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles de Palencia, donde pue-

den ser examinados los vehículos que se encuentran allí aparcados.

Palencia 26 de mayo de 1979. — El Secretario del Tribunal, Juan Puertas Gómez. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Eusebio Trujillo González.

1647

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cervera del Río Pisuerga.

CERTIFICO: Que en acta de la Junta Electoral de Zona, celebrada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, se acordó en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, la proclamación de las candidaturas presentadas en esta Junta Electoral de Zona, en el siguiente orden:

Pertenecientes al Ayuntamiento de Collazos de Boedo

OTERO DE BOEDO

Candidatura de Unión de Centro Democrático número 1

D. Vicente Ibáñez Merino

COLLAZOS DE BOEDO

Agrupación de Electores Independientes, candidatura número 29

D. José Olmo Martín

Pertenecientes al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia

VILLANUEVA DE ABAJO

Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 12

D. Felicísimo Baños Baños

Candidatura de Agrupación de Electores Independiente, número 27
D. Arturo Martín Díez

Candidatura de Agrupación de Electores Independientes, número 26
D. Herminio Sandino Tarceño

Pertenecientes al Ayuntamiento de Olmos de Ojeda

VILLAVEGA DE OJEDA
Candidatura de Agrupación de Electores, número 20
D. Alejandro Zurita Martín

Pertenecientes al Ayuntamiento de Perazancas de Ojeda

CUBILLO DE OJEDA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 13
D. Alejandro Cubillo Calvo

Candidatura de Agrupación de Electores Independientes, número 19
D. Herminio Fraile Báscones

Pertenecientes al Ayuntamiento de La Pernía

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 5
D. David Torres González

LEBANZA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 4
D. Agustín Tejerina Díez

TREMAYA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 3
D. José de la Fuente Redondo

CAMASOBRES
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 15
D. José Abrahán Díez Gaitón

AREÑOS
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 14
D. José Daniel Collado Verdeja

EL CAMPO
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 11
D. Dionisio de la Fuente Fuente

SANTA MARIA DE REDONDO
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 16
D. Jesús Pérez Francisco

Pertenecientes al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia

VILLAESCUSA DE LAS TORRES
Candidatura de Agrupación de Electores Independiente, número 17
D. Teodoro González García

Pertenecientes al Ayuntamiento de Respinda de la Peña

FONTTECHA DE LA PEÑA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 6
D. Amador Largo de Celis

Candidatura de Agrupación Electoral Independiente, número 25
D. Avelino García Concejero

SANTANA DE LA PEÑA
Candidatura de Agrupación Electores de Santana de la Peña, núm. 30
D. Graciano Martín Lazcano

RIOSMENUDOS DE LA PEÑA
Candidatura de Agrupación Electoral Independiente, número 21
D. Nicomedes Peláz Roldán

BARAJORES
Candidatura de Agrupación de Electores Independientes, número 22
D. Mariano Alonso Luis

BAÑOS DE LA PEÑA
Candidatura de Agrupación de Electores Independientes, número 24
D. José Revilla Baños

RESPINDA DE LA PEÑA
Candidatura de Agrupación Electoral Independiente, número 23
D. Jesús García García

Pertenecientes al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña

VIDUERNA DE LA PEÑA
Candidatura Unión de Centro Democrático, número 18
D. Félix Calle Calle

PINO DE VIDUERNA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 2
D. Florentino Mayordomo Calvo

VILLALBETO DE LA PEÑA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 7
D. Miguel Villegas Peral

CORNON DE LA PEÑA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 10
D. Angel García Quijano

VILLAOLIVA DE LA PEÑA
Candidatura de Unión de Centro Democrático, número 8
D. Félix Luengo Morán

Pertenecientes al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión

CARDAÑO DE ABAJO
Candidatura de Agrupación de Electores de Cardaño, número 28
D. Gabino Pérez Otero
D. Santiago Mediavilla Cuesta (Suplente)

Lo relacionado es cierto y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cervera de Pisuerga a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Ricardo Alvarez Sastre. — Visto bueno: El Presidente de la Junta (ilegible).

1659

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegación Provincial de Palencia

Por el Contratista de obras don Antonio Palomino Santiago Santiago, con domicilio en Palencia, Avenida José

Antonio Primo de Rivera, número 11, se han realizado obras complementarias en el Colegio Nacional de Baltanás (Palencia), ha sido solicitada la devolución de la fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada contrata por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado por el expresado Contratista de Obras.

Palencia 23 de mayo de 1979. — El Delegado Provincial Acctal. (ilegible).
1614

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Subdelegación de Palencia

Información Pública

“Habiendo sido solicitado por “RUTAS A CATALUÑA, S. A.” el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre LUGO y BARCELONA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, presentar cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Pro-

vincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Villerías, Torremormojón, Pedraza de Campos, Revilla de Campos, Villamartín de Campos, Palencia, Magaz, Reinoso de Cerrato, Villaviudas, Baltanás, Antigüedad, Espinosa de Cerrato, a la Junta Consultiva de Transportes de Palencia, y a los concesionarios de los servicios de igual clase entre Meneses de Campos y Palencia, Guaza de Campos-Palencia, Palencia-Villarramiel, Burgos-Palencia, Cobos de Cerrato-Palencia y Cevico Navero-Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado".

Palencia, 8 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

1432

Confederación Hidrográfica del Duero

TARIFA DE RIEGOS INFORMACION PUBLICA

Provincia de Palencia

TARIFA de riego aplicable a los aprovechamientos beneficiados por los Canales que se detallan, durante el año 1979.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

REGADIO DE RUESGA

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	718
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 1.045 pesetas hectárea real o equivalente.	

REGADIO DE CERVERA Y ARBEJAL

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	397
b) Gastos de explotación	511
c) Gastos de conservación	122
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 1.357 Ptas./Ha. real o equivalente.	

REGADIO DE AGUILAR

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	515
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 842 pesetas/Ha. real o equivalente.	

CANAL DE CASTILLA

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	698
b) Gastos de explotación	875
c) Gastos de conservación	74
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 1.974 pesetas/Ha. real o equivalente.	

CANAL DEL PISUERGA

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	648
b) Gastos de explotación	1.503
c) Gastos de conservación	412
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 2.890 pesetas/Ha. real o equivalente	

CANAL DE VILLALACO

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	588
b) Gastos de explotación	2.046
c) Gastos de conservación	164
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 3.125 pesetas/Ha. real o equivalente.	

LA NAVA DE CAMPOS

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	595
b) Gastos de explotación	696
c) Gastos de conservación	24
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 1.642 pesetas/Ha. real o equivalente.	

REGADIO DE CAMPORREDONDO

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	584
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 911 pesetas/Ha. real o equivalente.	

REGADIO DE CARRION - SALDAÑA

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	329
b) Gastos de explotación	542
c) Gastos de conservación	2
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 1.200 pesetas/Ha. real o equivalente.	

CANALES DEL BAJO CARRION

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	820
b) Gastos de explotación	1.118
c) Gastos de conservación	25
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 2.296 pesetas/Ha. real o equivalente.	

CANAL DE LA RETENCION

	Pta/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	373
b) Gastos de explotación	1.271
c) Gastos de conservación	359
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 2.330 pesetas/Ha. real o equivalente.	

CANAL DE PALENCIA

	Pts/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	380
b) Gastos de explotación	1.480
c) Gastos de conservación	222
d) Gastos de administración y generales	327
TOTAL 2.409 pesetas/Ha. real o equivalente.	

CONDICIONES DE APLICACION

Estas tarifas por hectárea y únicas en cada zona regable para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua todavía.

Se establece el mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las propuestas de estas tarifas se han elaborado en la Junta de Explotación del Pisuerga celebrada en Palencia el día 21 de mayo de 1979.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan a estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

REGADIO DE RUESGA

San Martín de los Herreros.

REGADIO DE CERVERA Y ARBEJAL

Cervera de Pisuerga

REGADIO DE AGUILAR

Aguilar de Campoo.

CANAL DE CASTILLA

Abarca, Abia de las Torres, Alar del Rey, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Amusco, Autillo de Campos, Baños de Cerrato, Venta de Baños, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas, Fuentes de Nava, Frómista, Grijota, Herrera de Pisuerga, Husillos, Lantadilla, Monzón de Campos, Osornillo, Osorno la Mayor, Pradera de las Torres, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Llorente de la Vega, Santoyo, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato, Villarramiel y Villovieco.

CANAL DEL PISUERGA

Herrera de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Iteiro de la Vega, Melgar de Yuso, Villo-

dre, Astudillo, Boadilla del Camino, Frómista, Santoyo, Támara, Piña de Campos, Amusco.

CANAL DE VILLALACO

Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato.

LA NAVA DE CAMPOS

Grijota, Villamartín de Campos, Mazariegos, Villaumbrales.

REGADIO DE CAMPORREDONDO.

Velilla del Río Carrión.

REGADIO DE CARRION - SALDAÑA

Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, La Serna, Nogal de las Huertas, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, Villaluenga de la Vega, Villamoronta, Villarrabé, Villaturde.

CANALES DEL BAJO CARRION

Becerril de Campos, Carrión de los Condes, Lomas, Manquillos, Paredes de Nava, Perales, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Villoldo.

CANAL DE LA RETENCION

Ribas de Campos, Monzón de Campos, Becerril de Campos, Husillos, Villaumbrales, Grijota, Palencia.

CANAL DE PALENCIA

Ribas de Campos, Amusco, Monzón de Campos, Husillos, Fuentes de Valdeperó, Villalobón, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato, Dueñas.

Los Sres. Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Museo número 5 en Valladolid.

Valladolid 25 de Mayo de 1979. — El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

1627

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 76 de 1978, seguido en este

Juzgado a instancia de don Blás Mena Barcenilla y otros, contra don Angel Fernández González y otros, recayó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 76 de 1978, seguido en este Juzgado, a instancia de don Blás Mena Barcenilla, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Tabanera de Cerrato, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Luis Carlos y María Concepción Mena Castrillejo, y doña María Teresa Mena Castrillejo, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Tabanera de Cerrato, representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Tomás Valín Tovar, contra don José-Manuel Vázquez Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Antonio Vázquez Martín; la Compañía de Seguros Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, calle General Sanjurjo, número 50, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, bajo la dirección del Letrado don Antonio Hermoso Junco; y don Angel Fernández González, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Gijón, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don Blás Mena Barcenilla, por sí y como representante legal de sus hijos Luis Carlos y María Concepción Mena Castrillejo, contra don José Manuel Vázquez Suárez, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, la Campaña de Seguros Unión Popular de Seguros, S. A., representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, y don Angel Fernández González, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma y rechazarla en lo demás, y a tal fin, condeno a la Compañía de Seguros Unión Popular de Seguros, S. A., a que abone a la parte actora 308.000 pesetas, absolviéndola de lo demás, y condeno solidariamente a don Angel Fernández González y a don José Manuel Vázquez Suárez a que abonen a la parte actora 1.358.145 pesetas y sólo a don Blás Mena Barcenilla 9.000 pesetas, absolviéndoles de lo demás, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan B. Pardo García. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a cinco de mayo de mil nove-

cientos setenta y nueve. Doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Angel Fernández González.

Dado en Palencia a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 1629

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos número 27 de 1979, a instancia de doña María del Pilar y doña María de los Dolores Prieto Pedrosa, contra don Mariano Pérez Torío y contra Riegos Zerep, aparece la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos número 27 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Pilar Prieto Pedrosa y doña María de los Dolores Prieto Pedrosa, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas de Quintana del Puente y Palencia, respectivamente, representadas por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, bajo la dirección del Letrado don Jerónimo Centeno Arangüena, contra don Mariano Pérez Torío, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado don Pascual Catón Catón y la empresa "Riegos Zerep", con domicilio social en esta capital, Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

FALLO. — Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre de doña María del Pilar y doña María de los Dolores Prieto Pedrosa, en cuanto dirigida contra don Mariano Pérez Torío, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y desestimándola en parte, en cuanto dirigida contra "Riegos Zerep", en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a "Riegos Zerep" de la misma y declarar y declaro resuelto el contra-

to de arrendamiento de local de negocio de la planta baja derecha de la casa número 26 de la calle Teniente Andrés Velasco de esta ciudad, condenando a don Mariano Pérez Torío a desalojarla, dejándola a la libre disposición de las actoras, sin que proceda por ahora apercibirle de lanzamiento e imponiendo a dicho demandado las costas procesales de esta instancia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde "Riegos Zerep".

Dado en Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste

1600

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 220/1978, a instancia de don Ciriaco Tomé García, contra don Vidal Pérez Juárez y don Jesús Pérez Juárez, aparece la sentencia, que contiene los siguientes particulares.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 220 de 1978, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Ciriaco Tomé García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villada, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Vidal Pérez Juárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Melgar de Fernamental (Burgos), representado

por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Jesús Martínez García y don Jesús Pérez Juárez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Melgar de Fernamental, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don Ciriaco Tomé García, contra don Vidal Pérez Juárez, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y don Jesús Pérez Juárez, en rebeldía procesal y estimando la reconvencción, debo condenar y condeno al actor a que lleve a cabo y por su cuenta la reparación del basculante instalado por él en el camión Barreiros modelo 64/26, serie 300, matrícula provisional BU-2719-RO, en la forma que se establece en el segundo considerando de esta resolución que, en su caso, servirá de base para su determinación en ejecución de sentencia, abonando en ese momento los demandados, en los cuales condeno, la parte de precio no pagado de 175.000 pesetas (ciento setenta y cinco mil pesetas), reclamado por el actor, absolviendo a cada uno de los demás pedimentos contra ellos y todo sin hacer declaración en cuanto a las costas ocasionadas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia aludida al demandado rebelde don Jesús Pérez Juárez.

Dado en Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1601

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día veintidós de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán y que han sido objeto de avalúo en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 247 de 1976, seguidos a instancia de doña Amelia Orejas Diago y doña Amelia Diago del Tío, contra don Rafael y don Jesús Orejas Antolín, todos ellos vecinos de Torquemada.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un torno Eguir 50, valorado en treinta mil pesetas.

Un banco de pruebas Motoplast inyectores diesel, valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Un comprobador de M. T. S. para inyectores diesel, valorado en cinco mil pesetas.

Un cargador de baterías Autoplás, valorado en diecisiete mil quinientas pesetas.

Dos soldaduras eléctricas, valoradas en catorce mil pesetas.

Una soldadura autógena, valorada en cinco mil pesetas.

Un comprobador de aire pequeño, valorado en diez mil quinientas pesetas.

Un comprobador de baterías Audia Diago, valorado en quinientas pesetas.

Una trenzadora, valorada en siete mil quinientas pesetas.

Una sierra metálica, valorada en diez mil pesetas.

Un taladro, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Un esmeril doble, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Un esmeril de mano, valorado en mil doscientas pesetas.

Una fragua con ventilador, valorada en dos mil pesetas.

Un martillo pilón, valorado en siete mil pesetas.

Un yunque, valorado en quinientas pesetas.

Tres taladros eléctricos, dos trifásicos y uno monofásico, valorados en once mil pesetas.

Una sierra de madera con carro (motor de 10 caballos), valorada en veinte mil pesetas.

Cuatro extractores, valorados en mil ochocientas pesetas.

Una cepilladora de madera, valorada en doce mil pesetas.

Bancos ajustadores, valorados en tres mil pesetas.

Un coche, marca Renault, matrícula P-18.615, valorado en veinticinco mil pesetas (R-4).

Una pistola para pintura, valorada en setecientas pesetas.

Cajas de rodamiento y filtros, valorados en cinco mil pesetas.

Dos juegos de llaves grifas, valorados en mil setecientas cincuenta pesetas.

Cajas de machos y atocles (estantería), valoradas en cuatro mil quinientas pesetas.

Material de hierro y madera; herramientas adecuadas para trabajar hierro y madera, valorado en seis mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que los bienes reseñados se su-
bastan al objeto de adjudicar su im-
porte a los copropietarios de los mis-
mos, en cumplimiento de la sentencia
dictada en los aludidos autos.

2.^a Que para tomar parte en la su-
basta deberán los licitadores consignar
previamente en la mesa del Juzgado o
establecimiento destinado al efecto, al
menos, el diez por ciento del valor de
los bienes, sin cuyo requisito no serán
admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras partes
del avalúo.

4.^a Que el remate podrá hacerse a
calidad de ser cedido a un tercero.

5.^a Que los bienes objeto de subas-
ta se encuentran en poder de los de-
mandados.

Dado en Palencia, a veinticuatro de
mayo de mil novecientos setenta y
nueve. — Juan Bautista Pardo García.
— El Secretario Judicial, Joaquín Loste.
— 1637

MADRID. — NUM. 12

EDICTO

A virtud de providencia de esta fe-
cha, dictada en el expediente que se si-
gue en este Juzgado de primera instan-
cia número doce de los de Madrid, ba-
jo el número 71 de 1971-T, a instancia
del Ilmo. Sr. Abogado del Estado, so-
bre declaración de herederos por falle-
cimiento de doña María Cruz Antón
Amor, hija de Ambrosio y Ezequiela,
difuntos, natural de San Cebrián de
Campos, provincia de Palencia, y cuyo
óbito tuvo lugar en Madrid, de donde
aquella era vecina, el día 12 de mayo
de 1969, sin dejar descendencia, ni as-
cendencia alguna y desconociéndose si
pueden existir parientes colaterales, en
conformidad con el artículo 984, en re-
lación con el número 998 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, se anuncia por
tercera y última vez, dicho fallecimen-
to y la no constancia de herederos, y
que la herencia la reclama el Ilmo. se-
ñor Abogado del Estado, en favor de
éste, y los que se crean con derecho a
la misma, deberán comparecer a recla-
marla dentro del término de dos me-
ses, acreditando debidamente el grado
de parentesco con que se consideren con
derecho a la mencionada herencia, con
apercibimiento de que en caso de no
hacerlo se tendrá por diferida la heren-
cia en favor del Estado.

Dado en Madrid a veintiuno de ma-
yo de mil novecientos setenta y nueve.
— E/. (ilegible). — El Secretario (ile-
gible).

1628

VALLADOLID. — NUM. 1

Requisitoria

Félix Valbuena Esteban, nacido en
Baltanás (Palencia), el día 14 de enero
de 1933, hijo de Isabelino y María-Cruz,

soltero, Vaquero, con domicilio en calle
Once Paradas, número 3, de Palencia,
y hoy en ignorado paradero, compare-
cerá ante este Juzgado en término de
cinco días, a fin de constituirse en pri-
sión que le ha sido decretada por auto
de seis de marzo actual en D. Prepara-
torias 119/79, por el delito de estafa,
con apercibimiento de ser declarado re-
belde y pararle el perjuicio a que haya
lugar en derecho, por concurrir en él el
número 1.º del artículo 835 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego a todas las
autoridades y ordeno a la Policía Judi-
cial, su busca y captura, y caso de ser
habido, se le ingrese en prisión a dispo-
sición de este Juzgado y en méritos de
tales D. Preparatorias.

Dado en Valladolid a veintidós de
mayo de mil novecientos setenta y nue-
ve. — El Secretario (ilegible).

1615

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario
del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio
de faltas seguidos en este Juzgado con
el número 38-79, se ha dictado senten-
cia, cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a dieciséis de
febrero de mil novecientos setenta y
nueve. Vistos por el señor Juez de Dis-
trito don Luis Gonzalo Alvarez Al-
barrán, los precedentes autos de juicio
de faltas dimanantes de diligencias pre-
vias 868-78 del Juzgado de Instrucción
número uno de esta capital, en el que
son partes José Antonio Carrillo San-
tos, mayor de edad, soltero, estudian-
te, vecino de Palencia, Gregorio Car-
rillo Orozco, mayor de edad, y de la
misma vecindad, y Augusto José da
Conceiao Costa, mayor de edad, casa-
do, electrónico, domiciliado en Francia,
siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y con-
deno a Augusto José da Conceiao Cos-
ta, a la pena de mil cien pesetas de mul-
ta, que hará efectiva en papel de pagos
al Estado, y de ser impagada a dos días
de arresto menor, a que abone al per-
judicado la cantidad de cuarenta y ocho
mil trescientas veintiuna pesetas y al
pago de las costas del juicio. Así por
esta mi sentencia, lo pronuncio, mando
y firmo. — Luis Gonzalo Alvarez. —
Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha
sido la anterior sentencia por el señor
Juez de Distrito que la suscribe estan-
do celebrando audiencia pública en la

de su Juzgado en el día de su fecha, doy
fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notifica-
ción a Augusto José de Conceiao Cos-
ta, expido y firmo la presente para su
publicación en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, en Palencia a veinticuatro
de mayo de mil novecientos setenta y
nueve. — Luis Nájera Calonge.

1630

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en fun-
ciones de Secretario del Juzgado de
Distrito de Baños de Cerrato (Pa-
lencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas
seguido en este Juzgado y que luego
se hará mérito, se ha dictado la si-
guiente:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato
a veintitrés de mayo de mil novecien-
tos setenta y nueve. — El señor Juan
José Sertucha Diez, Juez de Distrito
de esta localidad, habiendo visto los
presentes autos de juicio de faltas que
bajo el núm. 232/78, se tramita en este
Juzgado, en virtud de atestado instrui-
do por la Guardia Civil de Tráfico, en
los que figura como perjudicados Guy
María de Boissieu du Turet, mayor de
edad, casado, en ignorado paradero,
como lesionados y perjudicados Angel
Díaz Díaz, mayor de edad, casado, in-
dustrial y vecino de Quintana de la
Serena, representado por el Procura-
dor don Agustín Tinajas Lago; tam-
bién lesionado el hijo del señor Díaz
Díaz, Francisco Javier Díaz Sánchez,
de nueve años de edad, también ve-
cino de Quintana de la Serena, y como
denunciado Antonio Mármol y Tapia,
mayor de edad, casado, conductor y
titular de Transportes Mármol, S. L.,
vecino de Fraga, por la falta de daños
y lesiones en accidente de circulación,
siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y
condeno al denunciado Antonio Már-
mol y Tapia a la pena de mil cien pe-
setas de multa que hará efectiva en
papel de Pagos al Estado y caso de
impago sufrirá un arresto personal de
dos días, represión privada, privación
del permiso de conducir por el plazo
de un mes, costas procesales y a que
indemnice a Angel Díaz Díaz por los
daños y perjuicios por el sufridos, así
como por los de su hijo Francisco Ja-
vier Díaz en la cantidad total por to-
dos los conceptos de doscientas dieciséis
mil pesetas (216.000) haciéndose
extensiva esta responsabilidad a la
Empresa Transportes Mármol, S. L.,
para el caso de insolvencia del conde-
nado, sin que proceda declaración al-
guna respecto a los daños sufridos por
el vehículo de Guy María de Boissieu
al no haberse acreditado la cuantía de
los mismos. — Así por esta mi senten-
cia, lo pronuncio, mando y firmo. —
E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha
sido la anterior sentencia por el señor
Juez que la firma en el mismo día de
su fecha estando celebrando audiencia.
Doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Guy María de Bois-sieu du Tiret, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Jaime Hernández Chico.

1631

CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

-Certifico: Que en juicio de faltas número 246/78, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Oficial, Secretario que suscribe, en el juicio de faltas número 247/1978, cumpliendo lo ordenado en providencia de esta fecha.

Derechos del Estado en la tramitación del juicio de faltas, diligencias previas, registro y ejecución, artículos 28 y 29 y D. C. 11.^a, D. 18-6-59, 165 pesetas.

Expedición de despachos D. C. 6.^a, 175 pesetas.

Notificaciones y citaciones D. C. 14.^a, 130 pesetas.

Pólizas Mutuality judicial, 720 pesetas.

Anuncios BOLETIN OFICIAL de la provincia 863 pesetas.

Multa impuesta a José Dasilva Rodríguez, 2.000 pesetas.

Indemnización concedida a Carlos Hita a cargo de Antolín Barrios González, 7.000 pesetas.

Honorarios Médico titular de esta villa, 1.500 pesetas.

Reintegro procedimiento (calculado), 275 pesetas.

Derechos de Estado en la tasación artículo 10-6.^o, 150 pesetas.

Total general, 12.978 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas s. e. u o., a la suma de doce mil novecientos setenta y ocho pesetas. Corresponde satisfacer a José Dasilva Rodríguez 3.989 pesetas y a Antolín Barrios González la de 8.989 pesetas.

Cervera de Pisuerga a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario.

De la anterior tasación de costas se da vista por término de tres días a los denunciados Antolín Barrios González y José Dasilva Rodríguez, a fin de que puedan impugnarla en lo que estimen oportuno, ante este Juzgado, en referido plazo, previniéndoles que de no ha-

cerlo se procederá a su aprobación y cobro posterior por la vía de apremio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Maura Pérez Robledo.

1607

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial-Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 59/1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — (*Encabezamiento.*) — En Cervera de Pisuerga a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con prórroga de jurisdicción en este de igual clase de Cervera de Pisuerga, los precedentes autos de juicio de faltas número 59/1979, sobre falta de daños por imprudencia, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; denunciante Valentina Calderón Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Aguilar de Campoo, y denunciado Aurelio Pérez Nogales, mayor de edad, conductor propietario del vehículo BU-3.475-A, vecino de Sotresgudo y actualmente en ignorado domicilio; y

FALLO. — (*Parte dispositiva.*) — Que debo condenar y condeno a Aurelio Pérez Nogales, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, sufriendo en caso de impago cinco días de arresto sustitutorio; a que pague a Valentina Calderón Martínez, ocho mil ochocientos treinta y dos pesetas por los daños causados a su coche, y a que satisfaga las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de prórroga que la dictó, don Luciano Salvador Ullán, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha en la de este Juzgado, doy fe. Cervera de Pisuerga diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Maura Pérez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Aurelio Pérez Nogales, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a veintuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Maura Pérez Robledo.

1560

Administración Municipal

BALTANAS

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, tiene acordado concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable, sin interés, destinado a financiar la aportación municipal a las obras de pavimentación del camino vecinal de Baltanás a Vertavillo, cuyas características de la operación son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: 1.568.400 pesetas.

b) Reintegro del mismo: En veinte semestres iguales de 78.420 pesetas en cada uno.

c) Garantías del anticipo: Participaciones municipales en las Contribuciones rústica y urbana, así como el resto de los ingresos que se perciban a través de la Hacienda Pública.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 170 de las normas aprobadas por Real Decreto 3250/1976, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Baltanás 25 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1646

PRADANOS DE OJEDA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado proposiciones al Anuncio de subasta publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 21 de marzo de 1979, núm. 35, se procede a una segunda publicación comprensiva del siguiente:

Aprobado por la Jefatura de ICONA de Palencia, el Plan de aprovechamientos para el año 1979 y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia segunda subasta pública de pastos con las siguientes condiciones.

1.º—OBJETO DEL CONTRATO. — El aprovechamiento de los pastos so-

brantes del "Monte Carrascal", número P-3087 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

2.º—TIPO DE LICITACION. — Base 31.104 pesetas, índice 62.208 pesetas.

3.º—DURACION DEL CONTRATO. —Desde el día 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979.

4.º—GARANTIAS. — La garantía provisional para participar en la subasta será de 1.500 pesetas; la garantía definitiva será del 10 por ciento del precio de adjudicación definitiva.

5.º—PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal en los días laborables y horas dentro del despacho y las generales que rijan para esta provincia, BOLETIN OFICIAL de la provincia 111 del 15 de septiembre de 1952, y asimismo este aprovechamiento se registrará por el pliego de condiciones facultativas económicas establecidas por ICONA.

6.º — PAGOS. — El adjudicatario deberá satisfacer el importe de la adjudicación en la Depositaria Municipal dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación.

7.º—MODELO DE PROPOSICION.— Don..., con D. N. de Identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, toma parte de la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte titulado Carrascal Elenco número P-3087, propiedad del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número..., de fecha..., a cuyos efectos ofrece la cantidad de... peseas.

Aceptando plénamente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta, los que expresamente manifiesta conocer.

Prádanos de Ojeda 17 de mayo de 1979. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

1508

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justifi-

cantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valbuena de Pisuerga 25 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1634

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 25 de mayo de 1979.— El Alcalde, Gregorio Ortega.

1641

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 25 de mayo de 1979.— El Alcalde (ilegible).

1639

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1979, se hallan expuestos al público en

las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	1645
Arconada	1644
Cisneros	1636
Lomas	1643
San Cebrián de Campos	1640
Villaherreros	1632
Villalcázar de Sirga	1642
Villalobón	1638
Villarrabé	1635

Anuncios particulares

Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

La Junta Rectora de esta Entidad acordó convocar Junta General Extraordinaria para el domingo día 17 de junio, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y a las doce treinta en segunda.

La Junta se celebrará en el Salón de Actos de la Caja Rural Comarcal de Carrión, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Ejercicio de la opción prevista en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Cooperación de 16-11-78.
- 3.º Aprobación de Estatutos adaptados a dicho Reglamento.

Por la Junta Rectora. — El Presidente, Fernando Magide de Prado.

1498